



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

15

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0305-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 22 de abril del 2024.



VISTO: EL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 0112-2024-SGPMFYC-GSM-MPLP/TM con fecha de recepción 15 de marzo del 2024, donde el Subgerente de la Policía Municipal, Fiscalización y Control da a conocer que el establecimiento comercial denominado "PARRILLAS Y PIQUEOS LA TRIBUNA", con el giro comercial "PARRILLAS Y PIQUEOS", CON R.U.C. N° 10417710928 ubicado en AV. Agricultura N° 242-PP.JJ. Bella Durmiente, conducido por el Ciudadano **JUAN CARLOS CORDOVA SANGAMA**, viene infringiendo la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP-CUIS con el Código 02 – 116 SGPMFYC le impusieron por el motivo de "POR NO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP, la Policía Municipal, viene realizando acciones de control y fiscalización entre otros, denunciando administrativamente a los infractores en el presente caso se intervino e levanto el Acta de Fiscalización N° 008075 con fecha 17/02/2024, al ciudadano: **JUAN CARLOS CORDOVA SANGAMA**, quien ejerce el establecimiento comercial denominado "PARRILLAS Y PIQUEOS LA TRIBUNA", con el giro comercial "PARRILLAS Y PIQUEOS", CON R.U.C. N° 10417710928, por la cual infringió lo Tipificado con Código de Infracción de la Falta 02 – 116 SGPMFYC le impusieron por el motivo de "POR NO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN", estando como relato de la fiscalización: donde se constató si cuenta Certificado de Fumigación vencido de fecha 25 de agosto del 2023. Se exhorta al administrado a subsanar la falta en un plazo de 05 días hábiles. Seguidamente, se tiene el Acta de Fiscalización N° 008090 con fecha 05/03/2024, con la cual en su retorno verificaron que el establecimiento comercial denominado "PARRILLAS Y PIQUEOS LA TRIBUNA", con el giro comercial "PARRILLAS Y PIQUEOS", CON R.U.C. N° 10417710928, no cuenta con el certificado de fumigación vigente, en consecuencia, está **infringiendo la ordenanza municipal vigente, por lo que en este despacho Califica como Leve (Según CUIS). Multa (10 % UIT), multa equivalente a S/. 515.00 (Quinientos Quince con 00/100 Soles);** Adjuntando en ambos, tomas fotográficas; al respecto debo informar lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, en el Artículo Décimo Noveno, Imputación de cargos, de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP, establece que: "El procedimiento administrativo sancionador, se inicia con la imposición y notificación del acta de fiscalización al administrado investigado, sobre el incumplimiento, (..), de las disposiciones municipales administrativas. Esta es realizada por la Autoridad Instructora, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444,